

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA****CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15****Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono****LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ****"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-D2CA6175**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDE**

La Esperanza 09 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDE**, de fecha 12 de diciembre del 2019, se aprueba la **"ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2006-MDE, Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDE, QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN"**, en el Distrito de La Esperanza.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0359-2024-MDE/GDUPT/SGHUC-KPAR**, de fecha 16 de setiembre del 2024, la **Arq. KARLA DEL PILAR ARCAYA RAMIREZ**, asignada a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, propone la modificación de la **Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDE: "ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2006-MDE, Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDE, QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN"**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 187-2024-MDE/GDUyPT-SGHUC**, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro, Ing. **VÍCTOR HUMBERTO DÍAZ BURGOS**, asume en todos los extremos la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDE, planteada en el **Informe Técnico N° 0359-2024-MDE/GDUPT/SGHUC-KPAR**.

Que, mediante **Informe N° 106-2024-MDE/GDUPT/LJDG**, emitido por el Abog. **LUIS JOSE DE LA CRUZ GALVEZ**, asesor legal asignado a la GDUPT y con V°B° de **Arq. MARCO ANTONIO ALVAREZ GUAYAN** en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de fecha 27 de setiembre de 2024; luego de sustentar sus antecedentes y el análisis efectuado a la normativa actual sobre la materia, concluye y asume los criterios técnicos normativos planteados por los informes técnicos anteriormente especificados y remite el **"PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2019-MDE"** a fin de seguir con el trámite correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de sus miembros, se aprobó:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDE

ORDENANZA QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:

El nuevo proyecto de Ordenanza Municipal, tiene por objeto que los pobladores del distrito de La Esperanza continúen accediendo a los beneficios establecidos en el Programa Techo Propio, acceso a la construcción y mejoras de sus viviendas, estableciendo tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por la ley, en los procedimientos administrativos de competencia de la municipalidad, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de Promotores y/o Entidades Técnicas dentro del programa Techo Propio.

FINALIDAD:

Es necesario aprobar el nuevo proyecto de ordenanza municipal, con el fin de modificar la Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDE, permitiendo optimizar los procedimientos conducentes a la obtención de las licencias de Edificación y Conformidad de Obra dentro del Programa Techo Propio. Otorgando beneficios indicados en la presente ordenanza.

AMBITO DE APLICACIÓN:

La ordenanza será de aplicación exclusivamente para la población del distrito de La Esperanza de más necesidad; las presentes tasas y procedimientos solo podrán hacerse efectivas a la población que postule a dicho programa y que cuente con el documento de elegibilidad emitido por el Fondo MI VIVIENDA, y no exime a los grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26912 - Fondo Hipotecario de Promoción de Vivienda
- Decreto Supremo N° 024-2005-VIVIENDA.
- Ley N° 27829 - Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)
- Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones
- Decreto Legislativo N° 1426 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090.
- Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29090.
- Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDE

- Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 013-2017-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 058-2019-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 033-2019-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 313-2020-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 182-2021-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA.

ORGANO COMPETENTE:

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza es el área competente para emitir Licencias de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, dentro del Programa Techo Propio, que propone el presente proyecto de ordenanza municipal.

PARA LA POSTULACIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS TECHO PROPIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El conjunto de tarifas y procedimientos que se detallan y aprueban en la presente ordenanza municipal, se genera como consecuencia de la participación de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el Programa Techo Propio, el cual será dirigido a la población del distrito de más necesidad, por lo que, las presentes tasas y procedimientos solo podrán hacerse efectivas a la población que postule a dicho programa y que cuenten con el documento de elegibilidad emitido por el Fondo MIVIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras mayores o iguales de 35 m², según el reglamento del Fondo MIVIVIENDA, y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LAS TARIFAS PARA LA EMISIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN LAS Modalidades "SITIO PROPIO", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" y "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA", donde la Municipalidad Distrital de La Esperanza realizará las verificaciones administrativas al 100 % de las licencias de edificación.

PARA EL CASO DE "SITIO PROPIO":

PARA LA MODALIDAD A:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 63.00 Soles (50% del monto establecido en el TUPA)

VERIFICACIÓN TÉCNICA, siendo el costo de S/ 96.65 Soles (50 % del costo establecido en el TUPA).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDE

PARA EL CASO DE "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 63.00 Soles (50% del monto establecido en el TUPA)

VERIFICACIÓN TÉCNICA, según TUPA

PARA EL CASO DE "ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA":

PARA LA MODALIDAD A:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 125.10 Soles según TUPA.

3 VERIFICACIONES TECNICAS, siendo el costo de S/ 579.90 Soles

PARA LA MODALIDAD B:

POR VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 144.80 Soles según TUPA.

5 VERIFICACIONES TECNICAS HASTA EL 2DO NIVEL, siendo el costo de S/ 1,521.50 Soles

A PARTIR DEL 3ER NIVEL 1 VERIFICACIÓN TECNICA ADICIONAL POR PISO
(COSTOS LO ESTABLECIDO EN EL TUPA)

*Para el caso de la modalidad A y B de "Adquisición de Vivienda Nueva", se sugiere establecer como factibilidad a las Empresas Constructoras solo el pago de verificación administrativa al solicitar la licencia de construcción, quedando pendiente el pago de las verificaciones técnicas al inicio de la obra.

*Cuando la Municipalidad no cuente con Inspectores Municipales de Obra, esta debe de publicar la relación de profesionales inscritos en el registro de arquitectos o ingenieros acreditados como Inspectores Municipales de Obra, remitida por los colegios profesionales, con la finalidad que los administrados puedan contactarlos.

*La cantidad de verificaciones técnicas debe ser de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de la Ley 29090.

*En caso se requiera realizar las verificaciones técnicas por la municipalidad, los costos serán según lo indicado en el TUPA; y, en el caso se requiera la verificaciones técnicas de manera externa, los costos serán establecidos según los costos del mercado, donde la municipalidad no interviene.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la tarifa para la emisión de la Conformidad y Declaratoria de Edificación, establecidos en los productos de:

- PARA EL PRODUCTO DE "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN)
VERIFICACION TECNICA: derecho de trámite S/ 10.70 e inspección ocular: s/ 29.90, siendo un total de S/ 40.60.
- PARA EL PRODUCTO DE "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":
VERIFICACIÓN TECNICA: derecho de trámite S/ 10.70 e inspección ocular: s/ 29.90, siendo un total de S/ 40.60.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDE

- PARA EL PRODUCTO DE "ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD"
VERIFICACION TECNICA: S/ 138.00 Soles.

*Para solicitar la Conformidad de Obra deberán adjuntar los recibos de pago de las verificaciones técnicas, así como copia del informe técnico de verificación técnica.

Los requisitos establecidos en el TUPA.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar los, requisitos, tasas y nota para el Programa de Techo Propio, para sus productos de "En Sitio Propio - Licencia de Construcción", "Mejoramiento de Vivienda" y "Adquisición de Vivienda Nueva según Modalidad".

A. PARA EL PRODUCTO "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN):

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.-FUE EDIFICACIÓN
- 2.-CERTIFICADO LITERAL DE DOMINIO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 03 MESES
- 3.-CÓDIGO LIB - CODIGO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD TÉCNICA.
- 4.-BONO FAMILIAR DE ELIGIBILIDAD.
- 5.-COPIA DE PAGO DE AUTOVALUO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR.
- 6.-DOCUMENTACIÓN TECNICA FIRMADA POR ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL (DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD).
- 7.-COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO DE TASA MUNICIPAL

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

8.- PLANOS:

ARQUITECTURA:

- UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN
- DISTRIBUCIÓN
- CORTES Y ELEVACIONES.

INGENERÍA:

- ESTRUCTURAS.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- INSTALACIONES SANITARIAS.

9.- PRESUPUESTO Y MEMORIA DESCRIPTIVA

B. PARA EL PRODUCTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":

Adicional a los requisitos en Sitio Propio anexar:

- COPIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y/O DECLARATORIA DE FÁBRICA.

C. PARA EL PRODUCTO DE "ADQUISIÓN DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD"

Adicional a lo establece en el TUPA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDE

1. BONO DE ELEGIBILIDAD.
2. CÓDIGO LIB DE LA EMPRESA
3. AUTOEVALUÓ DEL AÑO ANTERIOR.

PARA LAS TRES (3) MODALIDADES DEL PROGRAMA TECHO PROPIO, TANTO PARA EL "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN), "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" y de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD":

- ADJUNTAR EN DIGITAL PLANOS Y FUE.
- EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA ADJUNTAR CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y CERTIFICADO LITERAL DEL PODER.
- EN CASO EL SOLICITANTE NO SEA EL PROPIETARIO, DEBE ADJUNTAR DOCUMENTO QUE AGREDITE QUE LO REPRESENTA.
- TODOS LOS DOCUMENTOS SON POR TRIPLICADO.
- FORMULARIO DEBE SER VISADO Y FIRMADO POR EL PROPIETARIO.
- ADJUNTAR COPIA DE LAS VERIFICACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR EL INSPECTOR SEGÚN ANEXO H.
- EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO H HASTA DOS (02) DIAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL INSPECTOR Y EL ADMINISTRADO (SEGÚN D.S. 002-2017-VIVIENDA, ARTÍCULO 15)

CAUSALES PARA SU NO OTORGAMIENTO:

- Que, sean lotes o Predios que cuenten con Edificación.

PROCEDIMIENTO:

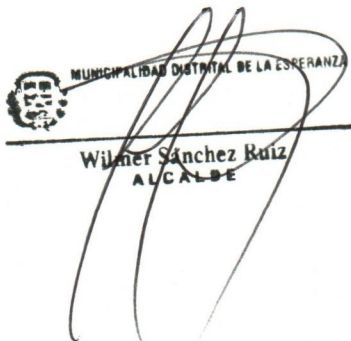
- El mismo señalado en el TUPA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial, así como en el Portal Institucional (www.muniesperanza.gob.pe).

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/OLSS
GM
GDUYPT
SGHUYC
OCI
Portal de Transparencia


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilner Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDE

La Esperanza 09 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2024;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°27680 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972; Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDE**, de fecha 12 de diciembre del 2019, se aprueba la "**ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2006-MDE, Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDE, QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN**", en el Distrito de La Esperanza.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0359-2024-MDE/GDUPT/SGHUC-KPAR**, de fecha 16 de setiembre del 2024, la Arq. KARLA DEL PILAR ARCAYA RAMIREZ, asignada a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, propone la modificación de la **Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDE: "ORDENANZA QUE MODIFICA Y ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2006-MDE, Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDE, QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN"**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 187-2024-MDE/GDUPT/SGHUC**, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro, Ing. VÍCTOR HUMBERTO DÍAZ BURGOS, asume en todos los extremos la propuesta de modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDE, planteada en el **Informe Técnico N° 0359-2024-MDE/GDUPT/SGHUC-KPAR**.

Que, mediante **Informe N° 106-2024-MDE/GDUPT/LJDG**, emitido por el Abog. LUIS JOSE DE LA CRUZ GALVEZ, asesor legal asignado a la GDUPT y con V°B° de Arq. MARCO ANTONIO ALVAREZ GUAYAN en su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de fecha 27 de setiembre de 2024; luego de sustentar sus antecedentes y el análisis efectuado a la normativa actual sobre la materia, concluye y asume los criterios técnicos normativos planteados por los informes técnicos anteriormente especificados y remite el "**PROYECTO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2019-MDE**" a fin de seguir con el trámite correspondiente.

Que, en ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de sus miembros, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBAN LA EJECUCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE OBRAS DE TECHO PROPIO CON FINES DE IDENTIFICACIÓN SOCIAL Y MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:

El nuevo proyecto de Ordenanza Municipal, tiene por objeto que los pobladores del distrito de La Esperanza continúen accediendo a los beneficios establecidos en el Programa Techo Propio, acceso a la construcción y mejoras de sus viviendas, estableciendo tasas acomodadas, dentro de los límites establecidos por la ley, en los procedimientos administrativos de competencia de la municipalidad, necesarios para la obtención de licencias y/o certificados para la ejecución de proyectos de vivienda a cargo de Promotores y/o Entidades Técnicas dentro del programa Techo Propio.

FINALIDAD:

Es necesario aprobar el nuevo proyecto de ordenanza municipal, con el fin de modificar la Ordenanza Municipal N° 037-2019-MDE, permitiendo optimizar los procedimientos conducentes a la obtención de las licencias de Edificación y Conformidad de Obra dentro del Programa Techo Propio. Otorgando beneficios indicados en la presente ordenanza.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La ordenanza será de aplicación exclusivamente para la población del distrito de La Esperanza de más necesidad; las presentes tasas y procedimientos solo podrán hacerse efectivas a la población que postule a dicho programa y que cuente con el documento de elegibilidad emitido por el Fondo MIVIVIENDA, y no exime a los grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26912 – Fondo Hipotecario de Promoción de Vivienda
- Decreto Supremo N° 024-2005-VIVIENDA.
- Ley N° 27829 – Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH)
- Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones
- Decreto Legislativo N° 1426 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090.
- Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA-Reglamento de la Ley N° 29090.
- Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 330-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA.

- Decreto Supremo N° 013-2017-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 170-2017-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 236-2018-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 012-2019-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 058-2019-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 033-2019-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 313-2020-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 182-2021-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 001-2021-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 071-2024-VIVIENDA.

ÓRGANO COMPETENTE:

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza es el área competente para emitir Licencias de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, dentro del Programa Techo Propio, que propone el presente proyecto de ordenanza municipal.

PARA LA POSTULACIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS TECHO PROPIO.

ARTÍCULO PRIMERO. - El conjunto de tarifas y procedimientos que se detallan y aprueban en la presente ordenanza municipal, se genera como consecuencia de la participación de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en el Programa Techo Propio, el cual será dirigido a la población del distrito de más necesidad, por lo que, las presentes tasas y procedimientos solo podrán hacerse efectivas a la población que postule a dicho programa y que cuenten con el documento de elegibilidad emitido por el Fondo MIVIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los beneficios señalados en el artículo precedente serán únicamente aplicables a obras mayores o iguales de 35 m², según el reglamento del Fondo MIVIVIENDA, y no exime a los Grupos Familiares Elegibles la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR LAS TARIFAS PARA LA EMISIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN LAS Modalidades "SITIO PROPIO", "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" y "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA", donde la Municipalidad Distrital de La Esperanza realizará las verificaciones administrativas al 100 % de las licencias de edificación.

PARA EL CASO DE "SITIO PROPIO":

PARA LA MODALIDAD A:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 63.00 Soles (50% del monto establecido en el TUPA)

VERIFICACIÓN TÉCNICA, siendo el costo de S/ 96.65 Soles (50 % del costo establecido en el TUPA).

PARA EL CASO DE "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 63.00 Soles (50% del monto establecido en el TUPA)

VERIFICACIÓN TÉCNICA, según TUPA

PARA EL CASO DE "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA":

PARA LA MODALIDAD A:

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 125.10 Soles según TUPA.

3 VERIFICACIONES TÉCNICAS, siendo el costo de S/ 579.90 Soles

PARA LA MODALIDAD B:

POR VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, siendo el costo de S/ 144.80 Soles según TUPA.

5 VERIFICACIONES TÉCNICAS HASTA EL 2DO NIVEL, siendo el costo de S/ 1,521.50 Soles

A PARTIR DEL 3ER NIVEL 1 VERIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL POR PISO

(COSTOS LO ESTABLECIDO EN EL TUPA)

*Para el caso de la modalidad A y B de "Adquisición de Vivienda Nueva", se sugiere establecer como factibilidad a las Empresas Constructoras solo el pago de verificación administrativa al solicitar la licencia de construcción, quedando pendiente el pago de las verificaciones técnicas al inicio de la obra.

*Cuando la Municipalidad no cuente con Inspectores Municipales de Obra, esta debe de publicar la relación de profesionales inscritos en el registro de arquitectos o ingenieros acreditados como Inspectores Municipales de Obra, remitida por los colegios profesionales, con la finalidad que los administrados puedan contactarlos.

*La cantidad de verificaciones técnicas debe ser de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de la Ley 29090.

*En caso se requiera realizar las verificaciones técnicas por la municipalidad, los costos serán según lo indicado en el TUPA; y, en el caso se requiera las verificaciones técnicas de manera externa, los costos serán establecidos según los costos del mercado, donde la municipalidad no interviene.

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la tarifa para la emisión de la Conformidad y Declaratoria de Edificación, establecidos en los productos de:

- PARA EL PRODUCTO DE "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN)

VERIFICACIÓN TÉCNICA: derecho de trámite S/ 10.70 e inspección ocular: s/ 29.90, siendo un total de S/ 40.60.
 PARA EL PRODUCTO DE "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":
 VERIFICACIÓN TÉCNICA: derecho de trámite S/ 10.70 e inspección ocular: s/ 29.90, siendo un total de S/ 40.60.
 PARA EL PRODUCTO DE "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD"
 VERIFICACIÓN TÉCNICA: S/ 138.00 Soles.

*Para solicitar la Conformidad de Obra deberán adjuntar los recibos de pago de las verificaciones técnicas, así como copia del informe técnico de verificación técnica.

Los requisitos establecidos en el TUPA.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar los, requisitos, tasas y nota para el Programa de Techo Propio, para sus productos de "En Sitio Propio – Licencia de Construcción", "Mejoramiento de Vivienda" y "Adquisición de Vivienda Nueva según Modalidad".

A. PARA EL PRODUCTO "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN):

VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.- FUE EDIFICACIÓN
- 2.- CERTIFICADO LITERAL DE DOMINIO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 03 MESES
- 3.- CÓDIGO LIB – CÓDIGO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD TÉCNICA.
- 4.- BONO FAMILIAR DE ELIGIBILIDAD.
- 5.- COPIA DE PAGO DE AUTOVALUO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR.
- 6.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FIRMADA POR ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL (DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD).
- 7.- COPIA DE COMPROBANTE DE PAGO DE TASA MUNICIPAL

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

8.- PLANOS:

ARQUITECTURA:

- UBICACIÓN – LOCALIZACIÓN
- DISTRIBUCIÓN
- CORTES Y ELEVACIONES.

INGENIERÍA:

- ESTRUCTURAS.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- INSTALACIONES SANITARIAS.

9.- PRESUPUESTO Y MEMORIA DESCRIPTIVA

B. PARA EL PRODUCTO "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA":

Adicional a los requisitos en Sitio Propio anexar:

- COPIA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DECLARATORIA DE FÁBRICA.

C. PARA EL PRODUCTO DE "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD"

Adicional a lo establece en el TUPA:

1. BONO DE ELEGIBILIDAD.
2. CÓDIGO LIB DE LA EMPRESA
3. AUTOVALUO DEL AÑO ANTERIOR.

PARA LAS TRES (3) MODALIDADES DEL PROGRAMA TECHO PROPIO, TANTO PARA EL "SITIO PROPIO" (LICENCIA DE EDIFICACIÓN), "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA" y de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA SEGÚN MODALIDAD":

- ADJUNTAR EN DIGITAL PLANOS Y FUE.
- EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA ADJUNTAR CONSTITUCIÓN DE EMPRESA Y CERTIFICADO LITERAL DEL PODER.
- EN CASO EL SOLICITANTE NO SEA EL PROPIETARIO, DEBE ADJUNTAR DOCUMENTO QUE AGREDITE QUE LO REPRESENTA.
- TODOS LOS DOCUMENTOS SON POR TRIPLICADO.
- FORMULARIO DEBE SER VISADO Y FIRMADO POR EL PROPIETARIO.
- ADJUNTAR COPIA DE LAS VERIFICACIONES TÉCNICAS REALIZADAS POR EL INSPECTOR SEGÚN ANEXO H.
- EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR EL ANEXO H HASTA DOS (02) DIAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE OBRA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL INSPECTOR Y EL ADMINISTRADO (SEGÚN D.S. 002-2017-VIVIENDA, ARTÍCULO 15)

CAUSALES PARA SU NO OTORGAMIENTO:

- Que, sean lotes o Predios que cuenten con Edificación.

PROCEDIMIENTO:

- El mismo señalado en el TUPA.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial, así como en el Portal Institucional (www.muniesperanza.gob.pe).

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
Alcalde - MDE

Universidad Tecnológica La Esperanza se crea

La Universidad Nacional Tecnológica La Esperanza es una realidad, confirma la consejera Verónica Escobal. Este avance representa un paso importante para la educación superior en la región.

La consejera regional por Trujillo, Verónica Escobal Ordóñez, celebró la creación de la Universidad Nacional Tecnológica La Esperanza, la cual se concreta tras la aprobación del Congreso. Según Escobal, este logro brindará a los jóvenes de la región acceso a una educación universitaria de calidad, lo que contribuirá al desarrollo de la zona norte del país.

Escobal destacó que la creación de esta universidad

es el resultado de una larga lucha en la que participaron autoridades, docentes y alumnos del antiguo instituto Nueva Esperanza.

La consejera resaltó su labor al impulsar esta iniciativa a través del Consejo Regional, logrando su declaración como de necesidad pública mediante el Acuerdo Regional N° 000132-24. "Este es un avance muy importante que beneficiará a los jóvenes de La Esperanza y de toda la región", expresó.

La nueva universidad también recibió el respaldo del congresista Waldemar Cerrón Rojas, quien jugó un papel clave en el impulso de esta medida en el Congreso. Durante una reunión con la consejera, Cerrón conoció

de cerca las demandas de la comunidad, quienes pidieron con urgencia la creación de una universidad en la región.

El siguiente paso será garantizar el licenciamiento de la universidad para que cumpla con todos los requisitos y ofrezca educación superior de calidad.

La Universidad Nacional Tecnológica La Esperanza fue fundada en 1975 como el instituto Nueva Esperanza, y en 1981 fue inaugurada oficialmente, ofreciendo inicialmente seis especialidades.

